
 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> <small> Sistema de Gestión Integrado</small>
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 1 de 9	

## 1. TITULO

**CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN RESTAURATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE EN SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" se procede a realizar el estudio de los documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá requiere contratar servicios de apoyo a la gestión para atender el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Hogar de Paso a través de la sub-modalidad Casa Hogar. Esta necesidad surge debido a la creciente demanda de atención integral y especializada para menores en situación de vulnerabilidad, quienes requieren un entorno seguro y adecuado para su desarrollo y bienestar.

El hogar de paso desempeña un papel crucial en la protección y restablecimiento de los derechos de estos menores, proporcionando un espacio temporal donde se les brinda protección y garantía transitoria de derechos. Sin embargo, para garantizar la calidad y efectividad de estos servicios, es indispensable contar con personal capacitado y especializado que apoye la gestión y operación del Hogar de Paso.

El Plan de Desarrollo "Para Ser Felices" 2024-2027 de la Alcaldía de Tuluá establece como uno de sus pilares fundamentales la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, la implementación de un hogar de paso en la submodalidad de casa hogar es crucial para garantizar un entorno seguro y adecuado para menores en situación de vulnerabilidad. Este hogar brindará garantía de derechos esenciales. Una de las líneas estratégicas del programa de gobierno que tiene concordancia con el hogar de paso en submodalidad de casa hogar, se ubica en la línea 1 de convivencia y protección del ciudadano, en la cual se abarcan los criterios de educación, fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, inclusión social y reconciliación, justicia del derecho. Apuntando en el marco de esta línea a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de paz, justicia e instituciones sólidas e igualdad de género. En este sentido se estructura el programa: Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social (4102) que está orientado a promover los derechos de los NNA y sus familias, así como prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración.

El Estado colombiano tiene como prioridad garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad. Esto se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Convención sobre los Derechos del Niño. La Constitución Nacional establece en su artículo 44: Que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho a la protección y cuidado necesarios para su bienestar. Y el artículo 45: Garantiza la protección especial a los adolescentes. Por su parte la Corte Constitucional en la sentencia T 390 de 2020 reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional.

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 establece el Código de Infancia y Adolescencia con el objetivo de asegurar que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse de manera plena y armoniosa dentro de la familia y la comunidad, en un entorno de amor, felicidad y comprensión. Esta ley establece



MUNICIPIO DE TULUÁ

## ESTUDIOS PREVIOS

Código:  
F-220-04

Versión: 10

Fecha de aprobación:  
7 de junio de 2024

Página 2 de 9



las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los NNA y garantiza el ejercicio de sus derechos. Desde esta norma se da lugar a los Hogares de paso como establecimientos temporales destinados a brindar protección y atención integral a NNA cuyos derechos han sido amenazados, inobservados o vulnerados. Estos hogares proporcionan un entorno seguro y adecuado mientras se toman decisiones definitivas sobre el futuro de los menores, ya sea su reintegración familiar, adopción u otra medida de protección. El artículo 57 de esta ley señala que "la ubicación en hogar de paso" se refiere a la colocación inmediata y provisional de un niño, niña o adolescente en una familia de la red de hogares de paso, en caso de que no se encuentren los padres, familiares o responsables de su cuidado y atención. El artículo 58, por su parte, menciona la red de Hogares de Paso, cuya existencia es fundamental para el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Además. Estos hogares, tiene como funciones esenciales la protección Inmediata que consiste en brindar un refugio seguro y atención inmediata a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, restablecimiento de derechos: dado que se enfoque en la recuperación y garantía de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes; así como la reintegración familiar orientada a facilitar la reunificación con la familia biológica o la ubicación en un entorno familiar adecuado y la inclusión social que busca promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a través de programas con componente educativo.



La submodalidad de Casa Hogar en los hogares de paso para niños, niñas y adolescentes (NNA) surge como una respuesta a la necesidad de brindar una atención más estructurada y especializada a los menores en situación de vulnerabilidad. Esta submodalidad se fundamenta en varias normativas y lineamientos técnicos que buscan garantizar la protección integral y el restablecimiento de derechos de los NNA. Estos son: La ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): artículo 58: Define la red de hogares de paso y establece que estos pueden ser operados por familias o entidades debidamente registradas y capacitadas para brindar atención temporal a NNA en situación de amenaza o vulneración de derechos. Resolución 6021 de 2010 del ICBF: Lineamiento Técnico para la Modalidad de Hogar de Paso: Establece los criterios y estándares que deben cumplir los hogares de paso, incluyendo la submodalidad de Casa Hogar, para garantizar una atención adecuada y el restablecimiento de derechos de los NNA. Resolución 1520 de 2016 del ICBF: Actualización de Lineamientos: Deroga la Resolución 6021 de 2010 y actualiza los lineamientos técnicos para la modalidad de hogar de paso, asegurando que se cumplan con los estándares más recientes y adecuados para la protección de los NNA.

Resolución 4200 de 2021 del ICBF: Lineamiento Técnico-Administrativo: Describe detalladamente las diversas modalidades y servicios ofertados para la atención de NNA, incluyendo la submodalidad de Casa Hogar, garantizando desde un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) los derechos y libertades consagrados en los convenios, tratados internacionales, leyes nacionales y la Constitución Política de Colombia. La submodalidad de casa hogar atiende a un máximo de 12 NNA en situación de amenaza o vulneración de derechos. Operador: Gestionada por un operador contratado por el ente territorial, que debe cumplir con los estándares y lineamientos establecidos por el ICBF.

La Secretaría ha descentralizado los servicios para ofrecer un acompañamiento constante a la población de Tuluá, creando un entorno de participación social y fortaleciendo la asistencia a los más vulnerables con atención social gratuita y de alta calidad. La implementación del Hogar de Paso se enmarca dentro de estas funciones, proporcionando un servicio esencial para los NNA en situación de vulnerabilidad. La creación de un Hogar de Paso en la submodalidad de Casa Hogar en Tuluá es una medida necesaria y urgente para proteger y promover los derechos de los NNA en situación de vulnerabilidad. Este proyecto no solo beneficiará a los menores y sus familias, sino que también contribuirá a la construcción de una comunidad más segura y cohesionada, alineándose con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal y las funciones de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

La sentencia T-510 de 2003: La Corte Constitucional reafirma la obligación del Estado de proteger a los menores en situación de vulnerabilidad y garantizar su derecho a un entorno seguro.

El interés superior del niño es un principio rector en todas las decisiones y acciones relacionadas con la infancia, que prioriza el bienestar y desarrollo integral de los menores. La implementación de un hogar de paso en la submodalidad de casa hogar es una respuesta oportuna a la creciente demanda de servicios de protección para menores en situación de vulnerabilidad en el municipio de Tuluá. Este hogar de paso permitirá una intervención inmediata y efectiva, evitando la revictimización y garantizando un entorno seguro y protector para los menores mientras se gestionan soluciones permanentes para su situación.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 3 de 9	

Conforme a lo anterior, y considerando que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, expide el código de la infancia y la adolescencia, con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armónico desarrollo para que crezca en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad amor y comprensión; En su artículo 52 establece: "En todos los casos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar".

- 1.El estado de salud física y psicológica.
- 2.Estado de nutrición y vacunación.
- 3.La inscripción en el registro civil de nacimiento.
- 4.La ubicación de la familia de origen.
- 5.El estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos.
- 6.La vinculación al sistema de salud y seguridad social.
- 7.La vinculación al sistema educativo".

El artículo 57 de la misma Ley, establece: "Ubicación en hogar de paso. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención", así mismo en el artículo 58, hace referencia a la red de Hogares de paso, siendo su conformación una necesidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



El Instituto de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección (Ley 1098 de 2006, Art. 57) . Hogar de paso, Sub Modalidad Casa Hogar. Consistente en el servicio que brinda protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, en un ambiente similar al familiar, con el acompañamiento de adultos que representan las figuras de vínculos afectivos para la convivencia y el desarrollo integral. Se especifica que este servicio puede atender hasta 10 niños, niñas y adolescentes, organizados por género a partir de los 10 años de edad previa ubicación por la entidad competente, y se debe procurar no separar a los grupos de hermanos. Para la atención de la primera infancia (0-5 años), las casas hogar pueden recibir hasta 5 niños menores de un año y los 7 cupos restantes para niños de 1 a 5 años.

Sin embargo, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal adscrito a la Comisaría de Familia, y la necesidad creciente de número de casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Tuluá, la administración municipal adelanto un proceso contractual donde se vincularon unos profesionales mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, pero debido a la necesidad y obteniendo los recursos económicos adicionados mediante superávit, se requiere adelantar el proceso de contratación de apoyo de un (1) profesional en (psicología o trabajo social), y dos (2) técnico administrativo u operativo; para conformación del equipo interdisciplinario y el objeto misional del proyecto de restitución de NNA en el municipio de Tuluá.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Gobierno no cuenta con el personal para atender esta necesidad; ya que es creciente el número de casos de violencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de Tuluá, por lo que se requiere el apoyo a la administración municipal de personal que permita la gestión del hogar de paso para asegurar la calidad y efectividad del servicio. Las personas contratadas mediante contratación directa deberán cumplir con los estándares y lineamientos en el proceso de atención de violencia intrafamiliar. La implementación de este proyecto tendrá un impacto positivo en la protección del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en Tuluá, contribuyendo a la reducción de casos de violencia, negligencia y abandono, y promoviendo la inclusión social y la reintegración familiar. Se requiere adelantar el proceso de contratación dos (2) técnico administrativo u operativo.

<b>3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027</b>	
<b>3.1 LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>1.CONVIVENCIA Y PROTECCION AL CIUDADANO</b>

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código:</b> <b>F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 4 de 9	

<b>3.2 OBJETIVO DE RESULTADO</b>	GARANTIZAR LA ATENCIÓN RESTAURATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE EN SUS DERECHOS DURANTE EL CUATRIENIO
<b>3.3 INDICADOR DE RESULTADO</b>	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - TASA DE VIOLENCIAS HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
<b>3.4 SECTOR</b>	41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
<b>3.5 PROGRAMA</b>	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
<b>3.6 PRODUCTO</b>	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
<b>3.7 INDICADOR DE PRODUCTO</b>	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia
<b>3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS</b>	225

### 3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS

No. Registro BPIM	2024768340080
Nombre Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN RESTAURATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE EN SUS DERECHOS
No. Certificado De Registro De Proyectos	2025.0540
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	09/04/2025
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	\$ 54.360.000
<b>3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR</b>	Atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social

### 3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.



<b>Numero</b>	2024.1184
<b>Fecha</b>	16/06/2025
<b>Valor</b>	\$ 54.360.000

### 4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN RESTAURATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE EN SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

#### 4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	Entregables:	Evidencias:
Brindar cuidado y acompañamiento permanente a los NNA acogidos, asegurando su bienestar físico y emocional.	100% de las notificaciones asignadas por el comisario de familia.	-Formato F-240-40 "Entrega de correspondencia". -Formato F -TR-10 Registro fotográfico -F-TR-09 "Formato control de asistencia"
Apoyar la implementación de rutinas diarias de alimentación, descanso,	100% de las publicaciones asignadas por el comisario de familia	-Formato F-220-05 informe de Contratista  Presentar un informe ejecutivo de carácter técnico al finalizar el contrato debidamente consolidado y

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 5 de 9	

higiene, recreación y estudio.		detallado de cada una de las actividades realizadas, de igual manera describir los aspectos cualitativos, cuantitativos, estadísticos, impacto social y aquellas dificultades que se pudieran presentar dentro de la ejecución de las actividades, destacando las diferentes situaciones presentadas a las cuales se deben tomar las acciones pertinentes y seguimiento.
Apoyar la documentación básica de seguimiento (bitácoras, reportes de novedades, fichas de control).	100% de las actividades ejecutadas	

#### 4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. **4.** Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **5.** Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **6.** Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. **7.** Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. **8.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. **11.** Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. **12.** Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, con especial énfasis la actualización permanente de la plataforma de comunicación de la Administración MARVIN. **13.** Presentar un informe ejecutivo final que contenga de manera cualitativa y cuantitativa todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. **14.** Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **15.** Acompañar y colaborar en el desarrollo de todas las actividades y eventos que realice la dependencia, para el cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales. **16.** El contratista técnico debe suministrar y disponer de un equipo de cómputo portátil en cumplimiento del objeto contractual. **17.** Realizar acciones de orientación, acompañamiento, activación de rutas y cuidados con la población beneficiada y demás en temas concernientes al objetivo misional de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad. **18.** El contratista deberá portar la identificación que se le suministre para desarrollo de sus actividades. **19.** El contratista deberá suministrar y usar la prenda distintiva que determina la secretaria la cual debe utilizar en el desarrollo de sus actividades. **20.** El contratista debe acompañar y colaborar en el desarrollo de todas las actividades y eventos que realice la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, para el cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales.

**Obligaciones del Municipio de Tuluá.** El Municipio se compromete a: **1.** Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes.

**Obligaciones del Supervisor:** La supervisión será ejercida por la secretaria de gobierno, convivencia y seguridad, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto

contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones y todo lo concerniente al contrato.

**4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:**

N/A

**4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

N/A

**5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:**

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111501	Perfeccionamiento de la Función de Gestión
2	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

**6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)**

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio X	Convenio Interadmini strativo	Convenio Asociación	de	Otro:
------	-----------------------------------	------------	-------------	--------------------------------	-------------------------------------	------------------------	----	-------

**7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, de los Contratos de Prestación de Servicios técnicos y de Apoyo a la Gestión, y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal"



La norma ha establecido esa modalidad de contratación para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este evento la Alcaldía Municipal de Tuluá a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia profesional relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas. En la actual vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuanto subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir. **La Secretaría** La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá **de la Alcaldía Municipal de Tuluá no cuenta con personal de planta**. De este modo se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y dos contratos de técnicos de apoyo a gestión, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad.

**8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)**

Teniendo en cuenta que el mercado colombiano cuenta con ofertas en esta profesión se realizó el proceso de análisis de los contratos de diferentes entidades compradoras asociadas a la clase: 80111501- Perfeccionamiento de la Función de Gestión y 80111601- Asistencia de oficina o administrativa temporal

Tabla: Proceso de Contratación registrados en el SECOP de ENTIDADES PUBLICAS

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2021	Secretaría de Gestión Social y participacio ciudadana - Villavicencio	prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad a través de hogar de paso- modalidad familia, en el municipio de villavicencio.	3 meses	\$ 10.000.000
2022	Armenia- Quindio	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecucion de actividades asistenciales y operativas en la entidad y realizar el manejo e ingreso de información en los diferentes sistemas electrónicos estatales aplicables para la	8 meses	\$19.600.000

 MUNICIPIO DE TULUÁ	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: F-220-04</b>	 <b>SIGI</b> Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 7 de 9	

		actividad contractual de amable e.i.c.e. s		
2023	Palmira – Valle del Cauca	prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades administrativas de archivo en la dirección de contratación de la secretaria jurídica.	2 meses	\$ 6.284.000
2024	Neiva- Huila	prestación de servicios de apoyo al desarrollo de las actividades de socialización, comunicación y sensibilización de los proyectos derivados de los componentes del plan de gestión social	2 meses	\$ 7.500.000

Durante el último año y las vigencias anteriores, el Municipio de Tuluá celebró contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con actividades similares a las del presente estudio previo, los procesos se relacionan a continuación:

AÑO	ENTIDAD	objeto	PLAZO	VALOR
2021	MUNICIPIO DE TULUA	prestación de servicios de apoyo al sistema de gestion documental, en la ordenacion, clasificación, ubicación e inventario del archivo de la inspección de policía y la comisaria de familia del municipio de tuluá.	4 MESES	\$6.750.000
2022	MUNICIPIO DE TULUA	prestación de servicios de apoyo a la gestion, brindando acompañamiento a la comisaria de familia para promover el respeto por la vida de niños, niñas, adolescentes y las mujeres a través de acciones estratégicas que fortalezcan la sana convivencia y la buena práctica de las normas sociales que nos lleven a convivir en espacios libres de violencia intrafamiliar	6 MESES	\$18.900.000
2023	MUNICIPIO DE TULUA	contratación directa para la prestación de servicios de apoyo técnico al punto de atención a víctimas del conflicto armado en el municipio de Tuluá para el segundo semestre de la vigencia 2023.	5 MESES	\$11.250.000
2024	Alcaldía Municipal de Tuluá	prestación de servicios técnico de apoyo al sistema de gestión documental, en la ordenación, clasificación, ubicación e inventario del archivo de la inspección de policía y la comisaria de familia del municipio de Tuluá.	4 meses	\$ 12.500.000
2025	Alcaldía Municipal de Tuluá	prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa y operativa, para realizar actividades de inspección, control, vigilancia en el marco del fortalecimiento de la convivencia, seguridad ciudadana y recuperación del espacio público en el municipio de tuluá	11 meses	\$26.750.000

La Alcaldía del municipio de Tuluá requiere contratar dos (2) técnicos administrativo u operativo; para conformación del equipo interdisciplinario del hogar de paso.

La remuneración de la prestación del servicio se hará por pagos parciales, teniendo en cuenta que las actividades se ejecutan continuamente y no se puede cuantificar exactamente el flujo, de las actividades tendientes en el acompañamiento a la promulgación del código de la infancia y la adolescencia, orientaciones, capacitaciones y en general actividades que brinden y ayuden a dar cumplimiento al tan preciado y relevante principio de "protección integral".

**VALOR:** El presupuesto total para garantizar la contratación de prestación de servicios de dos (2) técnicos es de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$32.100.000)**, del cual se derivan dos contratos por el valor de **DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (16.050.000) c/u**, para



**ESTUDIOS PREVIOS**

**Código:  
F-220-04**



Versión: 10

Fecha de aprobación:  
7 de junio de 2024

Página 8 de 9

ser cancelado en seis (6) pagos por el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.675.000) c/u, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato y los requisitos legales, los informes deben estar acompañados del comprobante de pago que demuestre que el contratista está al día en el sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

Los contratos serán a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, teniendo presente que este es programa continuo por su necesidad de la población beneficiada.

**9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE**

**9.1 Capacidad Jurídica:**

**Perfil Técnico:** persona natural con capacidad para contratar, que no estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad con formación de técnico, tecnólogo, sin perjuicio que tenga título profesional en cualquier modalidad.

Los requisitos legales que debe cumplir el Contratista y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son los establecidos y solicitados en la invitación pública.

Persona jurídica: capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, es decir apta para contratar. La persona jurídica acreditará su calidad presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que tiene domicilio principal, oficina, sucursal o agencia en el municipio de Tulúa y quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Los requisitos legales que debe cumplir la entidad prestadora del servicio y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son los establecidos y requeridos en la invitación pública.

**9.2 Experiencia:** Deberá contar con una experiencia laboral mínima de cinco (5) meses.

**9.3 Capacidad Financiera: N/A**

**9.4 Capacidad Organizacional: N/A**

**9.5 Factores de Evaluación: N/A**

**10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Inter no	Ejecución	Operacional	No cumplir con las actividades previstas en el contrato	No cumplir con el fin de la administración Municipal, generando pérdida de imagen institucional. Insatisfacción por parte de las víctimas en la No prestación del servicio psicosocial y técnico.	Raro	Menor	Riesgo bajo
2	Específico	Inter no	Ejecución	Operacional	Riesgos asociados al incumplimiento en el SECOP II	La generación de hallazgos de los entes de control y posibles sanciones	Raro	Menor	Riesgo bajo

No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			
				Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	rara	insignificante	baja	baja

2	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	r a r o	ins gnifi can te	baja	baja
---	------	-------------	---	------------------	---------------------------	------	------

							Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta ejecución contrato?	la del	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	no		Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio	mensual	
2	no		Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio	mensual	

**11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS**

De conformidad con el Estado General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, de harán de conformidad con los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

**12. MECANISMOS DE COBERTURA**

EL CONTRATISTA deberá mantener libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones. Conforme a los artículos 2.2.1.1.1.6.3. Y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías, ya que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por el cumplimiento de las actividades mensuales pactadas y previo visto bueno del supervisor.

**13. ACUERDO COMERCIAL**

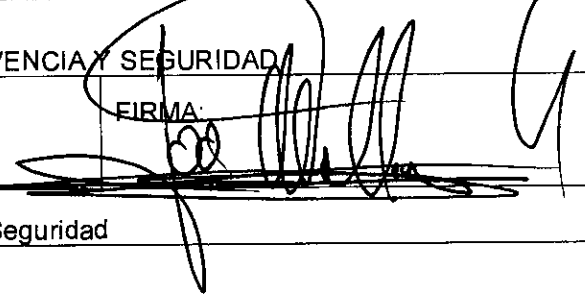
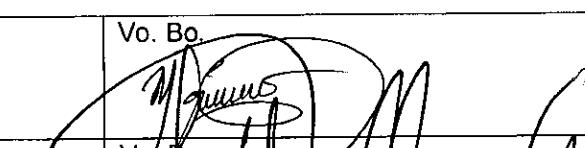
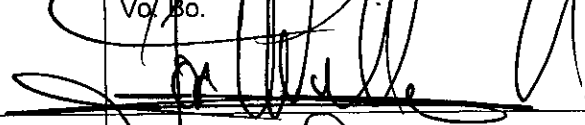
Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

**14. ACUERDOS MARCO VIGENTES**

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos marcos vigentes internacionales o tratados de libre comercio.

**15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

<b>PROCESO RESPONSABLE</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE</b>	JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ	FIRMA: 
<b>CARGO</b>	Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	
<b>FECHA DE ESTUDIO</b>	JUNIO DE 2025	
<b>Transcriptor</b>	DIANA MARCELA ZÚÑIGA AGUDELO Profesional de Apoyo - Contratista	Vo. Bo. 
<b>Revisó</b>	JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ	Vo. Bo. 
<b>Gestión proyectos</b>	ANGELA MARIA SANCHEZ CANDAMIL Profesional de Apoyo en Proyectos	Vo. Bo. 